



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciséis de enero de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01387 00
Temas y subtemas	Apertura Liquidación Patrimonial

Habiendo fracasado la etapa de negociación de deudas dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, la suscrita Juez, dando aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 563 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta abierta la liquidación patrimonial de **Daner Leandro Vélez Echavarría** identificado con cédula de ciudadanía Nro.1.020.464.257

SEGUNDO: Se nombra como liquidador a:

DATOS BÁSICOS				
Nombres	IVAN DARIO	Apellidos	BEDOYA ZULUAGA	
Número de Documento	71185103	Edad	56	
Inscrito como:	LIQUIDADOR,PROMOTOR	Inscrito Categoría	C	
Corréo Electrónico	ivan.bedoya@gmail.com			
Capacidad Técnica Administrativa		Jurisdicción	INTENDENCIA MEDELLIN	
Fecha de Registro	27/10/2016	Radicado de inscripción	2016-01-530116	
DATOS DEL CONTACTO				
Tipo Dirección	Dirección	Telefono	Celular	Ciudad
Notificación	carrera 46 No. 15Sur-39, Apto. 301	3213185	3122100890	MEDELLÍN

La posesión deberá realizarse dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la comunicación. Como honorarios **provisionales** se fija la suma de UNO Y MEDIO SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE al momento del pago. Elabórese y remítase la correspondiente comunicación.

El pago de los honorarios debe realizarse dentro de los diez días siguientes a la comunicación del nombramiento, con el fin de que la posesión del liquidador se realice con prontitud.

TERCERO: ORDENAR al liquidador que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, actualice el inventario, debidamente valorado de los activos del deudor, tomando como base la relación presentada por el mismo, en la solicitud de negociación de deuda. Para la valoración e inmuebles y automotores, se tomará en cuenta lo dispuesto en los numerales 4º y 5º del artículo 444 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se ordena la notificación por aviso de los acreedores establecidos en la relación definitiva de acreencias, así como al cónyuge o compañera permanente del deudor, con sujeción a lo indicado en el numeral segundo del artículo 564 del Código General del Proceso.

La notificación por aviso se realizará en los términos del artículo 292 del C. G. del Proceso, **y deberá allegarse la constancia de entrega o acuso de recibo del mensaje**, y la constancia de haberse acompañado una copia de esta providencia.

Para tal efecto, se otorga al liquidador el termino de cinco (05) días a partir del momento de su posesión.

QUINTO: Se ordena al liquidador publicar un aviso en el que convoque a todos los acreedores que no fueron incluidos en la relación de deudas, a fin de que se enteren de la existencia del proceso, y hagan valer los créditos que tengan contra **Daner Leandro Velez Echavarria** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1.020.464.257**, dentro de los veinte (20) días siguientes a la publicación.

La publicación se deberá efectuar una sola vez por un medio escrito (El Colombiano o El Tiempo) publicado el día domingo. (Numeral 2 del artículo 564 en concordancia con el artículo 566 del Código General del Proceso)

SEXTO: Se ordena oficiar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA, con el fin de que se informe a todas las autoridades judiciales de este Distrito Judicial que adelanten procesos ejecutivos en contra de **Daner Leandro Vélez Echavarría** identificado con cédula de ciudadanía Nro.

1.020.464.257, para que remitan los mismos a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.

SÉPTIMO: Se previene a todos los deudores de la parte concursada para que paguen las obligaciones a su cargo y en favor de la parte deudora, únicamente al liquidador designado. Se les advierte que cualquier pago hecho a persona distinta será ineficaz.

OCTAVO: Se prohíbe a la parte deudora hacer cualquier clase de pago o arreglo por obligaciones anteriores a la fecha de la presente providencia, en los términos previstos en el numeral 1º del artículo 565 del C. G. del P. Cualquier pago que se haga en contravención a dicho artículo será ineficaz de pleno derecho.

NOVENO: Se ordena la comunicación de la apertura del proceso de liquidación de **Daner Leandro Vélez Echavarría** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1.020.464.257**, a las centrales de riesgo DATACRÉDITO, CENTRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA —CIFIN— HOY TRANSUNION y FENALCO ANTIOQUIA —PROCRÉDITO — GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA-ALCALDÍA DE MEDELLÍN -, para los efectos de que trata el artículo 573 del C. G. del P y el artículo 13 de la Ley 1266 de 2008.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 003** hoy **17 de enero de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ee605b4c21019e9259890c99ba51ca7e12a04290189dfc5c0b2999893893714**

Documento generado en 16/01/2024 02:10:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>